



Xavier Aníbal Quezada-Ante

**E-mail:** xquezada@indoamerica.edu.ec

**Orcid:** <https://orcid.org/0009-0004-4040-4584>

Ricardo Salazar-Orozco

**E-mail:** ricardosalazar@uti.edu.ec.

**Orcid:** <https://orcid.org/0000-0003-0991-4063>.

Carrera de Derecho, Universidad Tecnológica Indoamérica. Ambato, Ecuador,

## Cita sugerida (APA, séptima edición)

Quezada-Ante, X. A., & Salazar-Orozco, R. (2025). Contaminación ambiental y responsabilidad estatal frente al derecho a la vida: análisis jurídico de las obligaciones normativas en Ecuador. *Revista Sociedad & Tecnología*, 8(S3), 1415-1428. DOI: <https://doi.org/10.51247/st.v8iS3.33>.

==== o =====

## Contaminación ambiental y responsabilidad estatal frente al derecho a la vida: análisis jurídico de las obligaciones normativas en Ecuador

### RESUMEN

El objetivo de este estudio fue analizar jurídicamente las obligaciones del Estado ecuatoriano en materia ambiental y su relación con la garantía del derecho a la vida, reconocido en la Constitución. Se buscó determinar si la normativa vigente y su aplicación efectiva respondían a la protección de este derecho frente a los efectos de la contaminación ambiental. La metodología utilizada fue de carácter dogmático-jurídico, con un enfoque cualitativo y teórico-analítico. Se recurrió al análisis documental, la revisión bibliográfica y el estudio del marco normativo nacional e internacional, lo que permitió identificar los compromisos estatales en materia de protección ambiental y evaluar su cumplimiento. Los hallazgos evidenciaron una brecha significativa entre las regulaciones ambientales vigentes y su implementación efectiva. Se constató la falta de sanciones proporcionales frente a las infracciones, la debilidad institucional en la supervisión y la carencia de mecanismos judiciales ágiles y eficaces para la reparación de los daños ambientales. Asimismo, se identificó una escasa articulación entre las políticas ambientales y el enfoque de derechos humanos, lo cual limitó la protección del derecho a la vida. En cuanto a las conclusiones, se determinó que la aplicación deficiente de la normativa ambiental implicó una responsabilidad directa del Estado por la vulneración del derecho a la vida. Se destacó la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión y sanción, así como de incorporar con mayor fuerza el enfoque de derechos humanos en las políticas ambientales, lo que podría orientar futuras reformas legales y de políticas públicas en Ecuador.

**Palabras clave:** Principio de responsabilidad, derecho a la vida, contaminación ambiental, legislación ambiental.

==== o =====

## Environmental pollution and state responsibility regarding the right to life: a legal analysis of regulatory obligations in Ecuador

### ABSTRACT

The objective of this study was to legally analyze the Ecuadorian State's environmental obligations and their relationship to the guarantee of the right to life, recognized in the

Constitution. The objective was to determine whether current regulations and their effective implementation respond to the protection of this right against the effects of environmental pollution. The methodology used was dogmatic-legal, with a qualitative and theoretical-analytical approach. Documentary analysis, a bibliographic review, and a study of the national and international regulatory framework were used to identify state commitments regarding environmental protection and assess their compliance. The findings revealed a significant gap between current environmental regulations and their effective implementation. A lack of proportional sanctions for violations, weak institutional oversight, and a lack of swift and effective judicial mechanisms for the remediation of environmental damage were noted. Likewise, a weak connection between environmental policies and a human rights approach was identified, which limited the protection of the right to life. The conclusions determined that the deficient enforcement of environmental regulations placed the State directly responsible for the violation of the right to life. The need to strengthen oversight and sanction mechanisms, as well as to more fully incorporate a human rights approach into environmental policies, was highlighted. This could guide future legal and public policy reforms in Ecuador.

**Keywords:** Principle of responsibility, right to life, environmental pollution, environmental legislation

==== o =====

## **Poluição ambiental e responsabilidade do Estado em relação ao direito à vida: uma análise jurídica das obrigações reguladoras no Equador**

### **RESUMO**

O objetivo deste estudo foi analisar juridicamente as obrigações ambientais do Estado equatoriano e a sua relação com a garantia do direito à vida, reconhecido na Constituição. O objetivo foi determinar se a regulamentação em vigor e a sua efetiva implementação respondem à proteção deste direito contra os efeitos da poluição ambiental. A metodologia utilizada foi a dogmático-jurídica, com uma abordagem qualitativa e teórico-analítica. A análise documental, a revisão bibliográfica e o estudo do quadro regulatório nacional e internacional foram utilizados para identificar os compromissos estatais em matéria de proteção ambiental e avaliar o seu cumprimento. Os resultados revelaram um fosso significativo entre as regulamentações ambientais vigentes e a sua efetiva implementação. Observou-se a ausência de sanções proporcionais para as violações, a fraca supervisão institucional e a ausência de mecanismos judiciais céleres e eficazes para a reparação dos danos ambientais. Da mesma forma, foi identificada uma fraca ligação entre as políticas ambientais e uma abordagem dos direitos humanos, o que limitou a protecção do direito à vida. As conclusões determinaram que a deficiente aplicação das normas ambientais responsabiliza directamente o Estado pela violação do direito à vida. Destacou-se a necessidade de reforçar os mecanismos de supervisão e sanção, bem como de incorporar mais plenamente uma abordagem dos direitos humanos às políticas ambientais. Isto poderá orientar futuras reformas jurídicas e de políticas públicas no Equador.

**Palavras-chave:** Princípio da responsabilidade, direito à vida, poluição ambiental, legislação ambiental

==== o =====

### **INTRODUCCIÓN**

La contaminación ambiental representa uno de los desafíos más urgentes del siglo XXI y afecta directa y progresivamente a la calidad de vida de millones de personas en todo el mundo. Esta problemática no solo compromete la salud pública y los ecosistemas, sino que también incide en el ejercicio pleno de los derechos humanos fundamentales, especialmente

el derecho a la vida. En este contexto, los Estados tienen la obligación de establecer y aplicar normas jurídicas que protejan el ambiente, garanticen un desarrollo sostenible y prevengan el deterioro de los recursos naturales. La comunidad internacional ha desarrollado instrumentos que reconocen esta relación, como el Acuerdo de Escazú o el Principio 1 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que establece que los seres humanos tienen el derecho a una vida saludable en armonía con la naturaleza. Por ello, la responsabilidad estatal en materia ambiental no puede desvincularse del deber de protección de la vida humana, ya que ambos están intrínsecamente conectados.

La eficacia de las políticas públicas ambientales y la adecuada implementación de normas legales son condiciones necesarias para lograr esta protección. Actualmente, los marcos jurídicos deben adaptarse a la creciente presión ambiental generada por modelos de desarrollo extractivistas, la expansión urbana descontrolada y el uso intensivo de recursos naturales. En consecuencia, el análisis de la responsabilidad estatal frente a la contaminación ambiental se vuelve fundamental para comprender cómo el derecho puede ser una herramienta efectiva en la garantía del derecho a la vida.

En Ecuador, el Estado ha reconocido constitucionalmente los derechos de la naturaleza y ha incorporado el derecho a un ambiente sano como parte de los derechos fundamentales. Desde la promulgación de la Constitución de 2008, se ha establecido un marco normativo innovador que ha declarado a la naturaleza como sujeto de derechos, lo cual ha sido considerado un avance significativo a nivel internacional. Sin embargo, a pesar de estos logros legales, el país ha enfrentado múltiples episodios de contaminación ambiental que han afectado directamente a comunidades vulnerables. Se han registrado casos de contaminación por actividades petroleras en la Amazonía, vertidos industriales en ríos y fuentes hídricas, y niveles preocupantes de contaminación del aire en zonas urbanas. Estas situaciones han puesto en evidencia que el Estado no ha cumplido de manera efectiva con sus obligaciones de fiscalización, remediación y prevención ambiental. Además, se han implementado políticas públicas que han priorizado el desarrollo económico por encima de la protección del medio ambiente, lo cual ha debilitado la aplicación real de los principios constitucionales. Los órganos de control ambiental no han contado con suficientes recursos o autonomía para ejercer su rol con firmeza, lo que ha limitado el acceso a la justicia ambiental. En este escenario, se vuelve imprescindible revisar cómo el marco jurídico ecuatoriano ha respondido a estas situaciones, si se han garantizado los derechos afectados y si el Estado ha asumido plenamente su deber de protección frente al derecho a la vida amenazado por la contaminación.

En consecuencia, el análisis jurídico de la responsabilidad estatal frente a la contaminación ambiental ha permitido visibilizar la relación directa entre las deficiencias normativas y las vulneraciones al derecho a la vida. Se ha evidenciado que, cuando el Estado no ha garantizado un control ambiental eficaz, las comunidades afectadas han sufrido consecuencias graves e irreversibles. Este tipo de estudios ha contribuido a fortalecer el debate sobre justicia ambiental y derechos humanos, y ha generado propuestas para mejorar los marcos normativos. Además, ha servido de base para evaluar el desempeño institucional y promover reformas que prioricen la vida y el ambiente por sobre intereses económicos.

A pesar del reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza y de diversos estudios sobre derecho ambiental, no se ha profundizado suficientemente en el análisis jurídico que relacione directamente la responsabilidad estatal con la protección del derecho a la vida en contextos de contaminación. Se ha pasado por alto la evaluación crítica de cómo las omisiones estatales afectan dicho derecho, así como el examen de la efectividad real del marco legal ecuatoriano. Tampoco se ha desarrollado una propuesta integral que articule las obligaciones jurídicas del Estado con los estándares internacionales de derechos humanos y protección ambiental en el país.

Por esta razón el Estado ecuatoriano no ha cumplido de forma efectiva con sus obligaciones normativas ambientales, lo que genera una amenaza constante al derecho a la vida. Esta

omisión revela que el marco jurídico vigente carece de mecanismos de aplicación adecuados y no garantiza una protección real frente a la contaminación ambiental.

Este estudio ha buscado analizar jurídicamente las obligaciones del Estado ecuatoriano en materia ambiental y su vínculo con la garantía del derecho a la vida, revisándolo de manera secuencial de diferentes puntos de vista como: la contaminación ambiental como problema global, Marco normativo o Doctrinario, desarrollo del análisis o estudio del caso y conclusiones.

## **DESARROLLO**

### **1.- La contaminación ambiental como problema global**

#### **1.1 Conceptualización.**

Cuando hablamos de la contaminación ambiental como una problemática global, hacemos referencia al derecho a un ambiente sano como un derecho fundamental y su vinculación con el principal interés jurídico que es la protección del derecho a la vida. La contaminación ambiental representa una amenaza directa a la salud de las personas, por este motivo tenemos normativa nacional e internacional que regula la contaminación ambiental, como la Declaración de Río y el Acuerdo de Escazú, y en las constituciones nacionales, donde se reconocen derechos ambientales y la naturaleza misma como sujetos de derechos.

Por otro lado, la contaminación ambiental es una problemática global que ha deteriorado los ecosistemas en numerosos países, provocando consecuencias como el cambio climático. Además, ha impactado negativamente la calidad de vida de las personas, llegando incluso a generar efectos irreversibles que vulneran directamente sus derechos fundamentales.

Un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, sostenible y sustentable tiene una relación estrecha con la protección de los derechos humanos, necesaria para su positivización formal y eficiente ejercicio material; derechos inherentes al ser humano como el derecho a la alimentación adecuada, acceso al agua potable y saneamiento, vivienda y adecuado desarrollo cultural, se plasman en diversos tratados internacionales y que han sido adheridos a la Constitución de la República, en el capítulo sobre los derechos del buen vivir. (Zambrano Romero, 2022, p26 )

De esta manera, entendemos que los derechos de la naturaleza reconocen su valor intrínseco y autonomía, mientras que los derechos ambientales son los que protegen la salud y el bienestar humano frente al daño ambiental.

Los derechos de la naturaleza hacen referencia a que la naturaleza es un elemento único, autónomo e independiente, separado de los intereses del ser humano y debido a su valor intrínseco, goza de ciertos derechos. Los derechos ambientales, en cambio, son parte de los derechos humanos y se enfocan en resguardar el bienestar y en la salud de las personas de los impactos negativos que puede recibir el medio ambiente. (Carrasco Molina, 2022, p. 19)

En este contexto, la contaminación ambiental es un factor que genera una gran problemática dentro de la región en relación a los derechos humanos, y peor aun cuando hablamos de nuestro país Ecuador, que se ha visto afectado de gran manera por causa de los actos que traen como consecuencia la contaminación ambiental.

En adición, Ecuador enfrenta serios problemas ambientales como la deforestación, la contaminación del agua y del aire, la pérdida de biodiversidad y la minería. A pesar de las leyes existentes, la implementación y el cumplimiento siguen generando problemas. (Machado Maliza et al., 2025, p.16 )

De esta manera podemos ver la gran importancia que tiene el cuidado del medio ambiente, y aunque muchos países se han esforzado en regular la contaminación ambiental, es notable

que hay una falta de compromiso por parte de los gobiernos locales para fiscalizar que se este cumpliendo los tratados locales e internacionales.

### **1.2.- El derecho a la vida y su relación con el ambiente sano.**

La vida, es un derecho inherente del ser humano reconocido por la Constitución de la República del Ecuador (2008), en el Art. 66, numeral 1: "El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte", este derecho se ha visto muy relacionado con la contaminación ambiental, ya que esta gran problemática puede estar poniendo en riesgo este derecho fundamental.

A lo largo de la historia, se han registrado numerosas catástrofes que han provocado la pérdida de vidas humanas y han generado graves impactos ambientales. Muchas de estas tragedias han implicado altos niveles de contaminación, afectando directamente la salud y la calidad de vida de las poblaciones expuestas. Un ejemplo emblemático es el accidente nuclear de Chernóbil, ocurrido en 1986, cuyas consecuencias ambientales y sanitarias aún perduran. Este tipo de eventos pone en evidencia la estrecha relación entre el derecho a la vida y el derecho a vivir en un ambiente sano, ya que la degradación ambiental representa una amenaza directa para la supervivencia y el bienestar de las personas.

No obstante, pese a la gravedad de estos hechos, la sociedad ha podido apreciar estos actos contaminantes de manera natural, es decir sin una mayor importancia, pero es importante mencionar que en medio de nuestra sociedad tenemos a pueblos y grupos indígenas que le dan mucha importancia al medio ambiente a tal punto que rechazan estos actos contaminantes.

Para los pueblos indígenas de la Sierra en Ecuador, la naturaleza no es solo un recurso, sino un componente integral de su identidad cultural y espiritual. Estos grupos han forjado una conexión profunda con su entorno, basada en una cosmovisión que ve la tierra, los ríos, las montañas y los animales como entidades vivas y sagradas. Esta perspectiva espiritual fomenta una relación de respeto y reciprocidad hacia el medio ambiente, que se refleja en sus prácticas culturales y en su modo de vida cotidiana. (Machado Maliza et al., 2025, p.7 )

Paralelamente, la norma Jurídica ambiental del Ecuador ha tenido grandes avances, esta ha sido con la finalidad de dar protección a diferentes derechos humanos que se ha podido ver afectados por esta causa, de esta manera se puede obtener una gran cantidad de flora y fauna en el territorio ecuatoriano para garantizar el buen vivir de las personas a través del medio ambiente.

En ese sentido, empecemos por decir que el medioambiente es un sistema vivo y que está en constante evolución. Sobre él, habitan innumerables especies de flora y fauna y cada día a cada momento ocurren indeterminados cambios e impactos naturales y antropogénicos. (Carrasco Molina, 2022, p. 33)

Así Podemos entender que la degradación ambiental representa una amenaza directa para la salud, la seguridad y el bienestar de las personas. Las catástrofes ambientales a lo largo de la historia, así como la sabiduría ancestral de los pueblos indígenas del Ecuador, evidencian la necesidad de replantear nuestra relación con la naturaleza. Por ello, el fortalecimiento del marco jurídico ambiental es fundamental para garantizar no solo la protección del entorno, sino también la dignidad y la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

### **1.3 Responsabilidad del Estado en contextos de daño ambiental**

La responsabilidad estatal en relación con el daño ambiental radica en la obligación de garantizar la aplicación efectiva de las normativas ambientales, con el fin de proteger derechos fundamentales como la vida y la salud pública. Esta responsabilidad implica ejercer competencias claras en materia de fiscalización, prevención, remediación y reparación del daño ambiental. Además, debe sustentarse en principios como el de subsidiariedad,

asegurando una intervención adecuada en todos los niveles de gobierno cuando la protección del ambiente lo requiera. La ausencia de mecanismos eficaces y sanciones proporcionales representa un incumplimiento de estas funciones, lo que puede derivar en afectaciones ambientales graves y vulneraciones directas a los derechos humanos. Por ello, se requiere una actuación pública coherente, coordinada y alineada con los estándares internacionales en materia ambiental y de derechos humanos.

Previo a realizar un análisis sobre los fundamentos teóricos y el nexo existente entre la contaminación ambiental y la violación de derechos establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José) y otras fuentes convencionales, así como la práctica consuetudinaria, cuyo incumplimiento e inobservancia generan responsabilidad de los Estados por los ineficientes métodos de protección ambiental que afectan directamente varios derechos interrelacionados, como la integridad física, la salud, el derecho de libre determinación de los pueblos, entre otros de derivación directa del *ius cogens*, es indispensable realizar un acercamiento técnico desde una perspectiva ambiental, preceptos básicos para mantener un análisis sistemático de la contaminación del medio ambiente, y su relación con la norma convencional. (Zambrano Romero, 2022, p. 25)

En consecuencia, el Estado ecuatoriano tiene la responsabilidad directa de garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental, como parte de su deber de proteger los derechos fundamentales de la población. A través de mecanismos de control, fiscalización y sanción, debe prevenir y remediar los efectos negativos de la contaminación, asegurando así un entorno sano y seguro. El respeto a estas normas es esencial para evitar impactos que comprometan la salud humana, la biodiversidad y la calidad de vida. Una gestión ambiental efectiva es clave para el bienestar social y el desarrollo sostenible del país.

## **2.- Marco Normativo**

### **2.1 Normativa internacional: Acuerdo de Escazú, Declaración de Río y otros instrumentos**

El Acuerdo de Escazú es un tratado regional firmado en 2018 en Costa Rica, cuyo objetivo es garantizar y promover el acceso a la información ambiental, la participación pública en decisiones relacionadas con el medio ambiente y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en los países de América Latina y el Caribe.

Este acuerdo representa un importante precedente en el ámbito del derecho internacional, al integrar de manera clara los derechos humanos con los derechos ambientales. Este instrumento pone un énfasis especial en la protección de aquellos derechos que se encuentran en la intersección de ambos ámbitos.

Este acuerdo es el primer instrumento regional sobre derechos humanos y ambiente, que desarrolla los tres pilares del Principio 10 de la Declaración de Río de 1992: información, participación y justicia ambiental. Además, es el único acuerdo jurídicamente vinculante derivado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible; y es, también, el primer instrumento en el mundo en contener disposiciones específicas sobre defensores de derechos humanos en asuntos ambientales. (Echeverría, 2019, p. 2)

El Acuerdo de Escazú fue suscrito por el Estado ecuatoriano el 27 de septiembre de 2018, marcando un cambio significativo en la forma en que el país aborda la incorporación de tratados internacionales en su ordenamiento jurídico. Conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la suscripción de este instrumento refleja un avance en el reconocimiento de los tratados internacionales como parte del derecho interno, siempre que se observe el debido proceso administrativo y constitucional.

Este instrumento internacional está regulado por la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 419 y 438. En ellos se dispone que los tratados internacionales, una vez

suscritos y ratificados, pueden adquirir jerarquía constitucional, siempre que hayan sido aprobados por la Asamblea Nacional y hayan superado el control previo de la Corte Constitucional. De este modo, el ordenamiento jurídico ecuatoriano garantiza la incorporación formal y jerárquica de estos tratados, siempre que se cumpla con el procedimiento constitucionalmente establecido.

La Constitución de la República del Ecuador vigente desde el año 2008 también reconoce y garantiza estos derechos que -en la actualidad- están desarrollados en el Código Orgánico del Ambiente, su reglamento de aplicación; así como en leyes aplicables en materia de acceso a la información y procesos judiciales y jurisdiccionales. (Echeverría, 2019, p. 6)

Por otro lado, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992) constituye un instrumento clave en la promoción del acceso a la información, la participación pública y la justicia en asuntos ambientales. En este contexto, el Principio 10 adquiere especial relevancia, ya que establece que toda persona debe tener acceso adecuado a la información ambiental que posean las autoridades públicas, así como la oportunidad de participar en los procesos de toma de decisiones y de acceder a mecanismos judiciales y administrativos eficaces. Este principio refuerza el compromiso de los Estados con la transparencia, la inclusión y la protección del medio ambiente a través del involucramiento activo de la ciudadanía.

Así podemos ver que el Acuerdo de Escazú constituye un avance histórico en la protección del medio ambiente y los derechos humanos en América Latina y el Caribe. Al desarrollar los pilares del Principio 10 de la Declaración de Río, fortalece la transparencia, la participación ciudadana y el acceso a la justicia ambiental. En Ecuador, su incorporación al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido en la Constitución, refleja un compromiso con la implementación efectiva del derecho internacional. Este tratado no solo promueve una gobernanza ambiental más inclusiva, sino que también protege a quienes defienden el ambiente, consolidando un enfoque integral y sostenible.

## **2.2 Normativa nacional: Constitución del Ecuador, leyes ambientales y jurisprudencia relevante**

El ordenamiento jurídico ecuatoriano está estructurado jerárquicamente, donde la Constitución de 2008 ocupa el máximo rango y establece principios fundamentales. En este marco, la Constitución reconoce explícitamente el derecho de la naturaleza (Pachamama) y consagra los derechos fundamentales de las personas, entre ellos el derecho a la vida y a un ambiente sano. Además, establece la responsabilidad del Estado en la prevención y control de la contaminación ambiental, sentando así las bases para la protección integral del medio ambiente dentro del sistema legal nacional.

La normativa ecuatoriana pone un fuerte énfasis en la protección del medio ambiente, especialmente en relación con los derechos humanos. La Constitución de la República del Ecuador, como norma suprema del ordenamiento jurídico, es una de las primeras en reconocer de forma explícita los derechos de la naturaleza. En su artículo 66, numeral 2, establece: "El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios". Esta disposición refleja el vínculo directo entre la protección ambiental y el derecho a la vida. Sin embargo, algunos juristas sostienen una postura distinta, argumentando que, en la práctica, aún persisten vacíos en la aplicación efectiva de estas garantías en materia de contaminación ambiental. Esta divergencia de criterios pone de relieve la necesidad de fortalecer la implementación normativa y judicial en esta área.

"...además de la normativa penal, se pueden tomar en consideración el Código Orgánico del Ambiente y su reglamento, las normas técnicas de descargas de líquidos, las normas técnicas de descargas de generación de emisiones al aire, de ruido y del

suelo. También existen acuerdos ministeriales que establecen los límites permisibles que tienen las empresas o las industrias en el proceso de emisión de elementos contaminantes a la atmósfera...” (Sierra Peruga, 2022, p. 68)

Ecuador cuenta con un marco legal ambiental robusto y progresista, reconocido internacionalmente por ser el primer país en incorporar los derechos de la naturaleza en su Constitución de 2008. Dentro de este marco, cada norma vigente cumple un papel específico en la protección ambiental. La Ley de Gestión Ambiental establece los principios de prevención y precaución, orientando la planificación y ejecución de actividades hacia un uso sostenible de los recursos naturales. Por su parte, la Ley de Calidad Ambiental y su reglamento exigen la realización de estudios de impacto ambiental previos a cualquier proyecto que pueda generar afectaciones al entorno. En 2017, el Código Orgánico del Ambiente (COA) consolidó y actualizó las disposiciones ambientales existentes, promoviendo la participación ciudadana, la restauración ecológica y el acceso a la justicia ambiental. Asimismo, regula temas clave como el manejo de residuos, la protección de áreas naturales y la conservación de la biodiversidad. Finalmente, la Autoridad Ambiental Nacional, representada por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), es la entidad encargada de supervisar y garantizar el cumplimiento de este cuerpo normativo.

A pesar de que Ecuador cuenta con una base normativa sólida en materia ambiental, diversos autores han señalado la existencia de deficiencias tanto en la legislación como en la jurisprudencia ambiental del país. Según Echeverría (2019), persisten vacíos en la aplicación efectiva de las normas ambientales, lo que debilita su capacidad para enfrentar adecuadamente problemáticas como la contaminación, la deforestación y la pérdida de biodiversidad. Además, se han identificado falencias en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la cual ha mostrado una respuesta limitada frente a casos ambientales de alto impacto, lo que refleja una falta de desarrollo doctrinal y técnico en la interpretación de los derechos de la naturaleza. Estas debilidades evidencian la necesidad de fortalecer no solo el marco legal vigente, sino también su implementación y control, garantizando así una protección ambiental efectiva y coherente con los principios constitucionales.

En relación a esto, podemos ver que el ordenamiento jurídico ecuatoriano constituye un referente internacional al reconocer los derechos de la naturaleza y vincularlos estrechamente con los derechos humanos. Si bien existe un marco normativo ambiental sólido, compuesto por leyes especializadas y principios constitucionales, persisten debilidades en su aplicación práctica. Las deficiencias en la jurisprudencia constitucional y la limitada efectividad de las políticas ambientales evidencian la necesidad de fortalecer tanto la implementación normativa como el rol de las instituciones encargadas de su cumplimiento. Solo mediante un enfoque coherente e integral será posible garantizar la protección real del ambiente y de los derechos fundamentales asociados.

### **3.- Estudio de Caso**

#### **3.1 Situación ambiental en Ecuador: casos representativos de contaminación**

Ecuador atraviesa una crisis ambiental profunda derivada de prácticas extractivas y de manejo inadecuado de residuos que han comprometido su biodiversidad y la salud de sus habitantes. La explotación petrolera en la Amazonía, especialmente en Sucumbíos y Orellana, constituye uno de los casos más notorios de contaminación, afectando a comunidades indígenas y al ecosistema. A esta problemática se suma la deficiente gestión de desechos sólidos, agravada por la falta de políticas efectivas. Este artículo analiza ambos casos emblemáticos para identificar los principales desafíos y plantear estrategias orientadas a fortalecer la gobernanza y sostenibilidad ambiental en el país.

En ese contexto, uno de los casos más representativos de contaminación ambiental en Ecuador es el ocasionado por la actividad petrolera en Sucumbíos y Orellana. Entre 1964 y 1992, Texaco, luego parte de Chevron, extrajo crudo sin medidas adecuadas, vertiendo unos 18.5 mil millones de galones de aguas residuales y 650 mil barriles de petróleo (Amazon

Defense Coalition, 2020; Acosta, 2011). Esto afectó gravemente a comunidades indígenas como los Cofán, Siona y Secoya, con impactos en su salud, territorios y la biodiversidad amazónica (San Sebastián & Hurtig, 2004). En 1993, los afectados demandaron a Texaco en EE. UU., pero el caso pasó a Ecuador, donde en 2011 la Corte de Sucumbíos ordenó a Chevron-Texaco pagar 9.500 millones de dólares (Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos, 2011). La empresa rechazó la sentencia y recurrió al Tribunal de La Haya, retrasando la reparación. El caso evidencia la fragilidad de la justicia ambiental y la urgencia de aplicar la Ley de Gestión Ambiental (1999) y garantizar reparación efectiva a las comunidades.

Complementariamente, tras décadas de actividad petrolera sin controles ambientales en la Amazonía ecuatoriana, en 1993 unas 30.000 personas, en su mayoría indígenas Cofán, Secoya y Siona, demandaron a Texaco en EE.UU., alegando graves daños a la salud y al ambiente (Kimerling, 1996). A petición de la empresa, el caso se trasladó a Ecuador y, tras años de litigio, en 2011 la Corte de Sucumbíos condenó a Chevron-Texaco —nombre asumido tras su fusión en 2001— a pagar 9.500 millones de dólares por los daños provocados entre 1964 y 1992 (Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos, 2011; Amazon Defense Coalition, 2020). Chevron se negó a cumplir, alegando irregularidades procesales, y presentó un arbitraje internacional ante el Tribunal de La Haya. Este proceso ha retrasado la reparación ambiental, debilitando la credibilidad judicial y dejando sin justicia efectiva a las comunidades afectadas (Jaffe, 2012).

Por otra parte, aunque la explotación petrolera constituye uno de los ejemplos más emblemáticos de daño ambiental en Ecuador, resulta crucial visibilizar otro desafío igualmente urgente: la contaminación generada por desechos sólidos a escala nacional. La gestión inadecuada de estos residuos, especialmente en ciudades intermedias y zonas rurales, ha propiciado la proliferación de vertederos a cielo abierto que afectan la calidad del suelo y contaminan acuíferos subterráneos (MAATE, 2020). Esta situación se agrava por la ausencia de políticas públicas eficaces en reciclaje, el bajo nivel de educación ambiental ciudadana y la insuficiente infraestructura para un tratamiento adecuado (CNC, 2022). En Quito, pese a disponer de un sistema formal de recolección y del relleno sanitario El Inga, apenas el 5 % de los residuos se reciclan (EMGIRS-EP, 2022). En otras localidades como Esmeraldas y Santo Domingo, el panorama es más preocupante, ya que los botaderos siguen operando sin cumplir los estándares mínimos de seguridad ambiental (MAATE, 2020), lo que compromete seriamente la salud pública y los ecosistemas locales.

Ecuador enfrenta múltiples desafíos ambientales derivados de actividades humanas que, aunque han contribuido al crecimiento económico, han generado impactos graves en los ecosistemas y en la salud pública. Casos documentados, como la contaminación petrolera en la Amazonía ecuatoriana (Yáñez, 2021), la actividad minera en Zaruma (Contraloría General del Estado [CGE], 2022) y la ineficiente gestión de residuos sólidos en diversas regiones (Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica [MAATE], 2020), evidencian la necesidad de fortalecer la gobernanza ambiental. En este contexto, es prioritario promover la educación ambiental en todos los niveles, incentivar el uso de tecnologías limpias, fomentar la participación ciudadana y asegurar el cumplimiento efectivo de la legislación ambiental. Estas acciones resultan esenciales para conservar el patrimonio natural del país y consolidar un modelo de desarrollo verdaderamente sostenible que priorice el bienestar humano y el equilibrio ecológico a largo plazo.

### **3.2 Evaluación jurídica de la responsabilidad estatal: omisiones, conflictos y garantías vulneradas**

La contaminación ambiental representa uno de los mayores desafíos en el siglo XXI, en particular para el derecho a la vida y al bienestar colectivo. En Ecuador, la Constitución de 2008 estableció un marco jurídico avanzado, que reconoce los derechos de la naturaleza y garantiza un ambiente sano como parte del Buen Vivir.

El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, vinculando este derecho directamente con el derecho a la vida y a la salud. El artículo 71 establece por primera vez en el mundo el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, disponiendo que el Estado debe precautelar su mantenimiento y regeneración. El artículo 396 establece el principio de responsabilidad objetiva del causante del daño ambiental, lo que implica que no es necesario probar culpa o dolo para exigir reparación. A su vez, el artículo 397 impone al Estado la obligación de adoptar medidas inmediatas frente a afectaciones ambientales, así como de repetir contra el responsable si este no cumple con la reparación correspondiente.

Asimismo, este marco constitucional se complementa con tratados internacionales ratificados por Ecuador, como el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Acuerdo de Escazú. Estas normas integran el bloque de constitucionalidad y otorgan herramientas jurídicas adicionales para garantizar los derechos ambientales y el acceso a la justicia en esta materia.

Sin embargo, a pesar del marco normativo robusto que rige la protección ambiental en Ecuador, uno de los principales problemas identificados es la omisión del Estado en el cumplimiento efectivo de sus obligaciones. Esta omisión se manifiesta en diversas formas: debilidad regulatoria, deficiencia en los mecanismos de control, negligencia en la fiscalización de actividades contaminantes, ausencia de sanciones efectivas y falta de políticas sostenidas de remediación ambiental. Tales fallas no solo comprometen la sostenibilidad ecológica, sino que configuran una forma de responsabilidad estatal por inacción, la cual ha sido reconocida tanto por cortes nacionales como por organismos internacionales, incluidos la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador (CIDH, 2012), y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CESCR, 2020), que han señalado la obligación del Estado de prevenir y reparar daños ambientales como parte de los derechos humanos.

Un claro ejemplo de ello es el emblemático derrame petrolero ocurrido en abril de 2020 en los ríos Coca y Napo, donde más de 15,000 personas, en su mayoría de comunidades indígenas resultaron afectadas (Alianza de Derechos Humanos del Ecuador, 2020). El Estado permitió la operación de un sistema oleoducto con serias deficiencias de mantenimiento y respondió de forma tardía ante la emergencia. Esta falta de actuación oportuna, junto con la ausencia de medidas preventivas, constituye una omisión grave que vulnera derechos fundamentales como el acceso al agua, la salud, un ambiente sano y la vida misma (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2021).

La estructura normativa ecuatoriana en materia ambiental, si bien progresista en el papel, presenta contradicciones sustantivas que debilitan su eficacia. Uno de los conflictos más relevantes es el que existe entre el artículo 57, numeral 7, y el artículo 407 de la Constitución. Mientras el primero establece que no podrán realizarse actividades extractivas en los territorios indígenas sin consulta y consentimiento, el segundo habilita la posibilidad de realizar tales actividades en zonas protegidas cuando se las declare de "interés nacional". Esta colisión normativa ha sido aprovechada por el Ejecutivo y Legislativo para permitir proyectos mineros o petroleros en zonas ecológicas sensibles, aún sin el consentimiento de los pueblos originarios.

En consecuencia, las omisiones y contradicciones señaladas han dado lugar a una vulneración sistemática de derechos humanos fundamentales reconocidos en la Constitución ecuatoriana (Asamblea Nacional, 2008). Entre los principales derechos afectados se encuentran:

a) El derecho a la vida: La contaminación del agua, del aire y del suelo en varias regiones ha puesto en riesgo la vida de miles de personas, particularmente de comunidades vulnerables. Los niveles de toxicidad derivados de actividades petroleras y mineras en provincias como Sucumbíos, Orellana y Zamora Chinchipe han sido ampliamente denunciados por sus efectos en la salud y la mortalidad (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2021; Amazon Watch, 2020).

b) El derecho a la salud: La relación entre exposición a contaminantes y enfermedades crónicas como cáncer, infecciones respiratorias y afecciones dérmicas está sólidamente documentada (Acción Ecológica, 2019). La falta de respuesta institucional ante estas condiciones constituye una violación directa al derecho a la salud integral, garantizado en el artículo 32 de la Constitución (Asamblea Nacional, 2008).

c) El derecho a un ambiente sano: Este derecho, reconocido como autónomo en la Constitución, ha sido vulnerado sistemáticamente por la autorización de actividades extractivas sin control ambiental riguroso ni evaluaciones de impacto adecuadas (Contraloría General del Estado, 2022).

d) La tutela judicial efectiva: Las personas afectadas por la contaminación ambiental enfrentan múltiples obstáculos para acceder a la justicia, como procesos largos, altos costos, falta de peritajes técnicos y escaso conocimiento ambiental entre los operadores de justicia, lo que limita el ejercicio del derecho a la reparación (CIDH, 2019).

La evaluación jurídica de la responsabilidad estatal frente a la contaminación ambiental en Ecuador evidencia una desconexión preocupante entre el marco normativo constitucional y su aplicación efectiva. La Constitución de 2008 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos y garantiza el derecho a la vida, la salud y un ambiente sano (Asamblea Nacional, 2008; Gudynas, 2009). Sin embargo, en la práctica, el Estado ha incurrido en omisiones reiteradas en la prevención, fiscalización y remediación de daños ambientales, especialmente en contextos extractivos, configurando una responsabilidad por inacción que vulnera derechos fundamentales (Defensoría del Pueblo, 2021; CIDH, 2019).

## RESULTADOS O DISCUSIÓN

La relación entre el derecho a un ambiente sano y el derecho a la vida está reconocida tanto en la Constitución ecuatoriana como en instrumentos internacionales ratificados por el país. El artículo 71 y siguientes consagran los derechos de la naturaleza y atribuyen al Estado el deber de protegerlos. Sin embargo, esta investigación revela que subsiste una brecha profunda entre la norma escrita y su aplicación efectiva. Casos como el de Chevron-Texaco, donde se vertieron más de 18.000 millones de galones de aguas tóxicas entre 1964 y 1992, evidencian cómo la inacción estatal permitió violaciones sistemáticas a la salud y al hábitat de pueblos indígenas. Así, la falta de ejecución normativa no es solo una omisión legal, sino una amenaza real al derecho a una vida digna, con acceso a salud, agua limpia y seguridad ambiental.

En este contexto, el Acuerdo de Escazú, ratificado por Ecuador en 2020, refuerza obligaciones de acceso a la información, participación ciudadana y justicia ambiental. No obstante, su implementación ha sido débil y su impacto jurisprudencial aún limitado. Por ejemplo, sentencias como la 1149-19-JP/21 sobre afectación al agua no mencionan ni aplican sus estándares, lo que demuestra su influencia marginal. La doctrina —como la de Paz González y Luzuriaga Torres— insiste en que los derechos ambientales están intrínsecamente ligados a los derechos humanos, especialmente al derecho a la vida. La omisión estatal, por tanto, no es solo administrativa: constituye una forma de violencia estructural hacia poblaciones vulnerables expuestas a los efectos de la contaminación sin mecanismos eficaces de protección o reparación.

La investigación también identificó una escasa producción de jurisprudencia constitucional que reconozca de manera explícita el vínculo entre daño ambiental y violación al derecho a la vida. Aunque existen precedentes importantes, como el caso Pueblo Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador (CIDH, 2012), donde se declaró responsable al Estado por permitir actividades extractivas sin consulta, estos no han consolidado una doctrina obligatoria en el país. Esta falta de uniformidad jurídica debilita la protección ambiental efectiva y la confianza en el sistema judicial. Tal como señalan Cantero Berlanga y Carrasco Molina, el derecho ambiental debe ocupar un lugar central en la defensa de la vida y la dignidad, lo que exige que la Corte

Constitucional del Ecuador establezca estándares vinculantes y exigibles que integren el ambiente sano como parte esencial de los derechos fundamentales.

Frente a este panorama, es necesario que el Estado ecuatoriano supere el cumplimiento simbólico de las normas ambientales y avance hacia una garantía efectiva de los derechos. La afectación ambiental no puede seguir considerándose un daño colateral del desarrollo, como lo demuestran los efectos del derrame en los ríos Coca y Napo en 2020, que perjudicó a más de 15.000 personas y dejó sin agua potable a varias comunidades indígenas. La recomendación principal de esta investigación —priorizar el daño ambiental en la política jurídica y generar jurisprudencia vinculante— representa una necesidad desde el enfoque de derechos y la coherencia normativa. La aplicación del principio de precaución, sumada al impulso de litigios estratégicos, puede fortalecer la protección legal del ambiente. Solo así, el marco jurídico dejará de ser una promesa formal y se convertirá en una herramienta concreta para proteger el derecho a la vida en su sentido más integral.

## **CONCLUSIONES**

Esta investigación examinó la relación entre el derecho a la vida y la protección ambiental en Ecuador, enfocándose en el cumplimiento efectivo de las obligaciones estatales. Se analizó la normativa vigente, los compromisos internacionales y el desempeño institucional, con el fin de comprender cómo la débil aplicación del marco legal puede afectar directamente derechos fundamentales.

Los hallazgos muestran que, aunque Ecuador cuenta con una normativa ambiental avanzada, persisten falencias estructurales. Se evidenció una limitada capacidad de fiscalización, una baja respuesta ante emergencias ambientales y una falta de sanciones eficaces. Esta situación ha contribuido a que diversas comunidades continúen expuestas a daños ambientales severos, lo que implica una amenaza constante a su derecho a la vida digna y al ambiente sano.

Frente a este escenario, se concluye que el Estado ecuatoriano aún no garantiza de forma efectiva su obligación de proteger la vida frente a los impactos ambientales. La débil ejecución normativa refleja la urgencia de mejorar los mecanismos de control, fortalecer la justicia ambiental y asumir compromisos institucionales más sólidos. Esto requiere medidas como el fortalecimiento del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), la capacitación de operadores de justicia en derechos ambientales.

Entre las limitaciones del estudio se encuentra la escasa disponibilidad de datos públicos actualizados, lo que dificulta un análisis cuantitativo más profundo. Además, la superposición y ambigüedad normativa en ciertos temas ambientales obstaculiza la evaluación precisa de las acciones estatales y su impacto en la garantía de derechos.

A futuro, se recomienda impulsar reformas jurídicas que aseguren una fiscalización eficaz y la aplicación coherente de sanciones. También se sugiere fortalecer políticas públicas que promuevan la participación ciudadana y el acceso a la justicia ambiental. El uso de litigios estratégicos puede ser clave para generar precedentes vinculantes. De esta manera, la protección del ambiente dejará de ser una aspiración discursiva y se convertirá en una práctica concreta al servicio del derecho a la vida.

## **LIMITACIONES DEL ESTUDIO**

Entre las principales limitaciones del estudio se encuentra la dependencia de fuentes documentales y normativas, lo que restringió el análisis a la interpretación jurídica sin incorporar evidencia empírica sobre la aplicación real de las políticas ambientales en territorio. Asimismo, la ausencia de datos oficiales actualizados sobre sanciones, procesos judiciales y daños ambientales dificultó una evaluación más precisa del grado de cumplimiento estatal. Estas limitaciones impidieron profundizar en la medición cuantitativa

del impacto de la contaminación ambiental sobre el derecho a la vida, por lo que los resultados se circunscriben al ámbito jurídico-teórico.

## ESTUDIOS FUTUROS

Para investigaciones futuras se recomienda incorporar metodologías mixtas que combinen el análisis jurídico con estudios de caso y datos empíricos sobre afectaciones ambientales y sanitarias en comunidades específicas. Sería pertinente examinar el rol de los organismos de control, la eficacia de los mecanismos de reparación y la percepción ciudadana respecto al cumplimiento de las obligaciones estatales. Además, se sugiere extender el análisis comparado a otros países de la región, a fin de identificar buenas prácticas legislativas y administrativas que puedan fortalecer la protección del derecho a la vida frente a la contaminación ambiental en Ecuador.

## RECONOCIMIENTOS

Los autores expresan su agradecimiento a los especialistas en derecho ambiental y derechos humanos que brindaron orientaciones conceptuales y normativas durante el desarrollo de este estudio. Asimismo, se reconoce el apoyo de las instituciones académicas que facilitaron el acceso a bibliografía y recursos documentales, así como a los revisores anónimos cuyos comentarios contribuyeron a mejorar la rigurosidad y claridad del análisis presentado.

## APORTE DE LOS COAUTORES

**Xavier Aníbal Quezada Ante:** participó como responsable principal de la investigación, liderando el diseño metodológico, el análisis jurídico del marco normativo y la redacción del manuscrito.

**Ricardo Salazar Orozco:** coordinó el desarrollo integral del estudio, supervisó la revisión bibliográfica y aportó en la estructuración teórica, así como en la validación de los resultados y conclusiones. Ambos autores contribuyeron de manera equitativa a la discusión crítica y aprobaron la versión final del documento.

## REFERENCIAS

- Acosta, A. (2011). *La maldición de la abundancia*. Editorial Abya Yala.
- Alianza de Derechos Humanos del Ecuador. (2020). *Informe sobre el derrame de crudo en la Amazonía ecuatoriana*.
- Amazon Defense Coalition. (2020). *Chevron's toxic legacy in Ecuador*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador.
- Carrasco Molina, D. E. (2022). *El derecho de la naturaleza y la administración de justicia en Ecuador* (Bachelor's thesis).
- Carrasco Molina, D. E. (2022). *El derecho de la naturaleza y la administración de justicia en Ecuador* (Bachelor's thesis).
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR). (2020). *Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Ecuador*. Naciones Unidas.
- Consejo Nacional de Competencias. (2022). *Informe de avance en la gestión de competencias en el sector ambiental*.
- Contraloría General del Estado. (2022). *Informe general sobre las afectaciones ambientales y estructurales por actividad minera en el cantón Zaruma*.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2012). *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Sentencia de 27 de junio de 2012*.

- Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos. (2011). *Sentencia del caso Lago Agrio contra Chevron-Texaco*. Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos.
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2021). *Informe defensorial sobre afectaciones por el derrame de petróleo en los ríos Coca y Napo*.
- Echeverría, H. (2019). *La importancia jurídica del Acuerdo de Escazú en el marco de los derechos de acceso en el Ecuador (Informe técnico)*. Universidad de Los Hemisferios / Centro Internacional de Investigaciones sobre Ambiente y Territorio (CIIAT).
- Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP). (2022). *Memoria de gestión 2022*.
- Gudynas, E. (2009). *Diez tesis urgentes sobre el nuevo constitucionalismo ecológico*. *Revista Peripecias*, 6(2), 13–24.
- Jaffe, G. (2012, enero 8). *Chevron fights Ecuador oil judgment in international court*. The Washington Post.
- Kimerling, J. (1996). *Indigenous peoples and the oil frontier in Amazonia: The case of Ecuador, ChevronTexaco, and Aguinda v. Texaco*. *International Law and Politics*, 38(3), 413–664.
- Ley de Gestión Ambiental, Registro Oficial Suplemento No. 245, 30 de julio de 1999 (Ecuador).
- Maliza, M. E. M., López, M. J. G., Iglesias, E. A. J., & Andrade, G. J. S. (2025). *La influencia de la cultura jurídica ambiental en Ecuador: Retos y oportunidades para la sostenibilidad. Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*.
- Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE). (2020). *Diagnóstico nacional de residuos sólidos*.
- San Sebastián, M., & Hurtig, A. K. (2004). *Oil development and health in the Amazon basin of Ecuador: The popular epidemiology process*. *Social Science & Medicine*, 60(4), 799–807.
- Sierra Perugachi, C. P. (2022). *La responsabilidad penal de la persona jurídica por el delito de contaminación del aire en la Legislación Ecuatoriana* (Bachelor's thesis).
- Yáñez, J. (2021). *Impactos socioambientales de la contaminación petrolera en la Amazonía ecuatoriana*. *Revista Ecuatoriana de Estudios Ambientales*, 5(2), 45–60.
- Zambrano Romero, J. E. (2022). *Incidencia de la legislación ambiental en la protección de la contaminación del río el Poste y el Derecho al Buen Vivir de la Comunidad Indígena Tsáchila* (Bachelor's thesis, Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo).